

CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN “Efectivo al Instante - Cine”

CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN:

En uso de la facultad prevista en el Apartado 3 de las presentes Condiciones de la Promoción, **el Banco ha decidido cancelar la Promoción con efectos desde el día 01 de octubre de 2019**. En virtud de lo indicado, **NO** darán derecho a premio las operaciones de Efectivo al Instante efectuadas a partir de dicha fecha.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2019.

1.- Descripción de la Promoción y periodo de participación.

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, “el Banco”), ha organizado una campaña para fomentar el uso de la funcionalidad de Efectivo al Instante (antes denominada Dinero Directo), con las Tarjetas de Crédito Mastercard, emitidas y comercializadas por el Banco, salvo las expresamente excluidas en el apartado 2 de las presentes Condiciones (en adelante, “Tarjetas Mastercard Santander”), que permitirá a los clientes participantes recibir una entrada doble de cine por realizar una operación de Efectivo al Instante, por un importe igual o superior a 400 Euros, durante el Período de Vigencia de la Promoción (que comenzará el día 17 de Junio de 2019 y finalizará el día 1 de Noviembre de 2019*, ambos inclusive, sin perjuicio de lo cual, podrá ampliarse, suspenderse o cancelarse en cualquier momento a discreción del Banco).

***En uso de la facultad conferida en el Apartado 3 de las presentes Condiciones, el Banco ha decidido CANCELAR la presente Promoción con efectos desde el día 01 de octubre de 2019**, por lo que, el Período de Vigencia de la Promoción previsto en el párrafo precedente, a partir de la fecha señalada, se entenderá comprendido desde el día 17 de Junio de 2019 hasta el día 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Darán derecho a premio, siempre que se cumplan todos los requisitos previstos en las presentes Condiciones de la Promoción, las operaciones de Efectivo al Instante realizadas a través de la App, de la Banca Online, desde Banca telefónica, o en sucursal, con las Tarjetas Mastercard Santander, con las siguientes limitaciones:

- Se entregará un único premio, durante todo el Periodo de Vigencia de la Promoción, por cada contrato de Tarjeta Mastercard Santander, esto es, por el conjunto de tarjetas (principal y adicionales) emitidas al amparo de un mismo contrato y no por cada una de ellas de forma individual.
- El importe mínimo del Efectivo al Instante para que la operación dé derecho a la entrega de premio será de 400€, no siendo acumulativos, a estos efectos, los importes de distintas operaciones de Efectivo al Instante.

Los premios objeto de esta promoción no podrán ser en ningún caso objeto de cambio, alteración o compensación económica a petición del beneficiario.

2.- Inscripción en la Promoción.

Los clientes, personas físicas, que sean titulares de un contrato de Tarjeta de Crédito Mastercard, emitida y comercializada por el Banco, y que deseen participar en la Promoción, deberán inscribirse en la misma durante el periodo de vigencia* indicado en el apartado 1, mediante el formulario que está disponible en la web del Banco, en la sección de tarjetas: <https://bsan.es/tarjetas>, en el que deberán indicar su nombre y apellidos, NIF/Pasaporte, teléfono y dirección de correo electrónico y aceptar las presentes Condiciones de la Promoción.

***No se admitirán inscripciones a partir del día 01 de octubre de 2019, fecha en la que tendrá efecto la decisión del Banco de cancelar la presente Promoción.**

Sólo podrá inscribirse en la Promoción el titular del contrato, no obstante, para determinar las operaciones a considerar a efectos de esta Promoción, se tendrán en cuenta las que se realicen con las tarjetas adicionales, de conformidad con lo recogido en el apartado 1 anterior, en cualquier caso, el beneficiario del premio será el titular del contrato.

Quedan excluidas las Tarjetas Mi Otra 1|2|3, Mi Otra Día a Día, Mi Otra Zero y Light Clásica, las Tarjetas emitidas bajo otras marcas distintas a Mastercard, las Tarjetas de Empresa y las Tarjetas titularidad de empleados en activo del Banco. Asimismo, quedan excluidas las Tarjetas comercializadas por Sucursales que operen bajo las marcas Popular, Popular Banca Privada o Pastor, en tanto en cuanto no hayan migrado los contratos a la Plataforma informática de Santander.

3.- Operativa

La utilización de la funcionalidad de Efectivo al Instante, en las Tarjetas Mastercard Santander, por los clientes inscritos en la Promoción, dará derecho al premio detallado en el apartado 1 de las presentes Condiciones, siempre que se cumplan todos los requisitos previstos en las mismas.

La comunicación del premio, en los términos previstos en el apartado 4 siguiente, se realizará dentro del plazo de siete días naturales a contar desde el momento de la realización de la operación de Efectivo al Instante que haya dado derecho al mismo.

No tendrán derecho a premio, en ningún caso, los titulares de Tarjetas Mastercard Santander que:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Tuvieran cancelado el contrato de tarjeta.
- Se encontraren en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante la vigencia de la promoción o en el momento en que se deba realizar la entrega del premio.
- Que realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Que sean empleados en activo del Banco durante la vigencia de la promoción o al momento de la entrega del premio.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Condiciones de la Promoción, así como a suspenderla, cancelarla o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco.

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Condiciones.

4.- Comunicación y disfrute de los premios.

El Banco remitirá a los clientes que hayan cumplido con los requisitos para recibir el premio, según las presentes condiciones, un SMS con un código que habrá de ser presentado en la taquilla de la sala de cine asociada a la promoción, y que habilitará la expedición de las entradas para disfrutar del premio descrito en el apartado 1.

El premio caducará el 30/11/2019, por lo que no será posible disfrutar el mismo a partir de esa fecha.

Dichas salas asociadas a la promoción pueden consultarse en la siguiente página web, ajena a Banco Santander, S.A.:

www.inticket.es

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, éste no podrá transmitirlo por ningún título.

El agraciado no podrá ceder en ningún caso el disfrute de su premio a terceros.

En la presente promoción el Banco queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el Banco de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

5.- Información Básica sobre Protección de Datos.

1. Los datos de carácter personal (en adelante, los “**Datos**”) que el titular del presente contrato en caso de ser persona física, y/o cualquier tercero que intervenga en el mismo, incluyendo, sin carácter limitativo, avalistas, representantes, garantes, autorizados o personas de contacto (en adelante, respectivamente, el “**Interesado**” y conjuntamente, los “**Interesados**”) faciliten a Banco Santander, S.A. (en adelante, el “**Banco**”) en relación con el presente Contrato, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:

- (i) La contratación, mantenimiento y seguimiento de la relación contractual con el Banco.

- (ii) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al titular del contrato en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado.
 - (iii) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander.
 - (iv) La grabación de la voz de los Interesados para mantener la calidad del servicio, cuando éstos se dirijan por vía telefónica al Banco, y utilizar las grabaciones como prueba en juicio y fuera de él, en caso necesario.
 - (v) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.
 - (vi) La cesión de los Datos de los Interesados a otras empresas del Grupo Santander y terceras empresas participadas y/o empresas colaboradoras del Grupo Santander, en caso de que dichos Interesados lleven a cabo la contratación de alguno de los productos y/o servicios de dichas entidades que son comercializados por el Banco.
2. Los Interesados podrán ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid.
 3. La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es, información que el titular del contrato se obliga a trasladar a cualquier Interesado que no hubiera facilitado directamente al Banco sus datos personales.